
ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

01975-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Vista la solicitud de inscripción y publicación del acta de la reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitorios y Agentes de Aduana de la provincia de Castellón (código 12002005012002), celebrada el día 22 de abril de 2026, por la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales definitivas para el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 47.3 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 6 de mayo de 2026

EL DIRECTOR TERRITORIAL, JOSÉ LUIS CHIVA CABEDO

ACTA DE ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2025
POR APLICACIÓN DE CLÁUSULA DE REVISIÓN AL IPC DEL CONVENIO COLECTIVO

22/04/2026

Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarios y Agentes de Aduana de la provincia de Castellón

Asistentes	
1.- Parte Social.	
Coordinadora Castellonense de los Trabajadores de los Puertos (CCTP)	
1.- José Angel Gallego Herreros 2.- Nicoletta Isabella Dobrescu Iovanescu. 3.- Víctor de Jorge Pérez. 4.- Iván Nieto Leal. 5.- Vicente Sellés Domenech. 6.- Ricardo García Molina. 7.- María Gil Tena. 8.- Jesús Casañ Gil.	En Castellón, el día 22/04/2026, a las 10:00 horas los relacionados al margen, se reúnen con el siguiente Orden del Día:
	ÚNICO
Comisiones Obreras (CCOO)	
1.- Víctor García Colomer. 2.- Xavier Mafé Suar. 3.- Guillermo Verchili Pérez. 4.- Loli -Castillejo Valero.	Firma de las tablas salariales definitivas del año 2025 del Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarios y Agentes de Aduana de la provincia de Castellón
2.- Parte Empresarial.	
Asociación de consignatarios de buques y empresas portuarias de Castellón (ACEP)	
Vicente R. Grangel Bonet. Juan Antonio de Lanzas (Asesor Externo)	

ANTECEDENTES Y OBJETO ESPECÍFICO DEL ACTA

Las partes dejan constancia de que el Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas Consignatarias de Buques, Estibadoras, Transitarios y Agentes de Aduana de la provincia de Castellón, contiene una cláusula de revisión salarial ligada al IPC, prevista para corregir desviaciones entre los incrementos salariales inicialmente pactados para los años 2024 y 2025 y la evolución real de los precios, con el propósito de salvaguardar el poder adquisitivo de las retribuciones y fijar con carácter definitivo los importes salariales definitivos del año 2025; en aplicación de dicha cláusula, y una vez conocidos los datos oficiales del IPC real correspondientes al período de referencia previsto en el propio convenio, la comisión se reúne para determinar el porcentaje exacto de revisión, concretar su incidencia sobre los distintos conceptos retributivos y niveles o grupos profesionales, establecer las nuevas cuantías de las tablas salariales definitivas de 2025 y precisar los efectos económicos, temporales y operativos de la actualización, incluyendo la forma de abono de atrasos, la regularización de nóminas y la documentación anexa que debe incorporarse al acta para su plena eficacia.

DETERMINACIÓN DEL IPC DE REFERENCIA Y DEL PORCENTAJE DE REVISIÓN APLICABLE

Conforme a lo previsto en la cláusula de revisión del convenio colectivo, las partes toman en consideración que la suma del IPC real de los ejercicios 2024 y 2025 resulta ser superior al incremento pactado para esos dos años, y, por tanto, se actualizan las tablas salariales en la diferencia que resulte, teniendo como límite a dicho incremento adicional un máximo de 1%, con efectos del 1 de enero 2026. Las partes comparan dicho dato con el incremento salarial inicialmente aplicado en los años 2024 y 2025 según el convenio, y acuerdan que procede aplicar una revisión adicional del porcentaje revisión del 1%, resultante de la fórmula y límites previstos en la cláusula convencional, con indicación expresa de que la revisión se entiende como ajuste de cierre del ejercicio 2025 para determinar tablas definitivas.

ÁMBITO PERSONAL Y CONCEPTOS RETRIBUTIVOS AFECTADOS POR LA REVISIÓN

Las partes acuerdan que la revisión derivada del IPC y la consiguiente actualización de tablas definitivas del año 2025 resulta aplicable al personal incluido en el ámbito funcional y personal del convenio colectivo denominación, y específicamente a los grupos, niveles y categorías profesionales que se contienen en las tablas anexas; todo ello con el alcance exacto que resulte del tenor literal de la cláusula de revisión y de la estructura salarial pactada, que las partes afirman respetar sin alteración, limitándose el acuerdo a cuantificar importes definitivos y a ordenar su aplicación práctica.

APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2025 Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

En consecuencia, y como materialización del porcentaje de revisión acordado, las partes aprueban de forma expresa las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2025, incorporándolas como Anexo I inseparable de esta acta, bajo la denominación "Tablas salariales definitivas 2025", con detalle por grupo profesional, nivel, categoría e identificación de las cuantías mensuales de los conceptos revisables; las partes declaran que dichas tablas sustituyen, a todos los efectos, a las tablas provisionales o iniciales vigentes durante 2025, y que constituyen el referente retributivo definitivo para el cálculo de nóminas, pagas extraordinarias, complementos de vencimiento periódico y demás magnitudes vinculadas a salario, en los términos y con los criterios de cómputo establecidos en el convenio.

EFFECTOS ECONÓMICOS, DEVENGO, ATRASOS Y REGULARIZACIÓN DE NÓMINAS

Las partes acuerdan que la aplicación económica de las tablas definitivas 2025 tendrá efectos desde fecha de efectos desde el 1 de enero de 2026, de manera que las diferencias retributivas derivadas de la revisión se devengarán por el personal afectado desde dicha fecha, debiendo procederse a la regularización de las cantidades dejadas de percibir, con el abono de atrasos que correspondan por diferencias entre lo efectivamente abonado conforme a tablas provisionales y lo que debió abonarse conforme a tablas definitivas; a tales efectos, se acuerda que el abono de atrasos se realizará en la nómina del mes siguiente a aquel en el que estas Tablas se publiquen, mediante concepto específico identificado como "Atrasos revisión IPC 2024 y 2025".

INCIDENCIA SOBRE PAGAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES Y OTRAS MAGNITUDES VINCULADAS AL SALARIO

Las partes acuerdan que la revisión y las tablas definitivas 2025 tendrán la incidencia que corresponda sobre las pagas extraordinarias devengadas en 2026, sobre la retribución de vacaciones cuando resulte procedente conforme a la estructura retributiva del convenio, y sobre cualquier otro concepto salarial cuya cuantía resulte referenciada o calculada en función del salario base u otros importes revisados, de manera que la regularización deberá comprender también, cuando exista diferencia, la parte proporcional correspondiente a pagas extraordinarias ya abonadas, liquidaciones de haberes por extinción del contrato producidas en 2026, y cualesquiera regularizaciones necesarias para que la retribución total percibida en el ejercicio sea coherente con las cuantías definitivas aprobadas; todo ello se entenderá sin perjuicio de los topes, reglas de cómputo, prorrateos y periodos de devengo pactados en el convenio, que se man-

tienen inalterados, y sin que el acuerdo suponga creación, supresión o modificación sustantiva de conceptos, sino una actualización cuantitativa por aplicación automática de la cláusula de revisión.

MANDATO DE REGISTRO, DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN

Las partes acuerdan designar a FRANCISCO GIMENO SANCHIS (CC.OO.) para que, en nombre de la comisión, realice las gestiones necesarias de registro, depósito y, en su caso, solicitud de publicación de las tablas salariales definitivas 2025 ante autoridad laboral o registro correspondiente, aportando esta acta y su Anexo I, así como cualesquiera documentos complementarios que se requieran para su tramitación; asimismo, las partes acuerdan que, una vez registrada y, en su caso, publicada o puesta a disposición por los cauces oficiales, se dará traslado de la versión definitiva a las empresas y representaciones afectadas para su aplicación uniforme, procurando la máxima transparencia interna y evitando divergencias interpretativas, y sin perjuicio del deber de confidencialidad respecto de datos no necesarios, cuando las tablas se acompañen de documentos internos de cálculo que no formen parte del contenido normativo a registrar.

APROBACIÓN, LECTURA, CONFORMIDAD Y FIRMA

Leída íntegramente la presente acta, las partes manifiestan su plena conformidad con su contenido, declaran que el acuerdo reflejado recoge fielmente lo tratado y acordado en la reunión, y proceden a su firma en número ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados al inicio, quedando unido a esta acta el Anexo I con las tablas salariales definitivas de 2025.

Asistentes
1.- Parte Social.
Coordinadora Castellonense de los Trabajadores de los Puertos (CCTP)
1.- José Angel Gallego Herreros (Asesor) 2.- Nicoletta Isabella Dobrescu Iovanescu. 3.- Víctor de Jorge Pérez. 4.- Iván Nieto Leal. 5.- Vicente Sellés Domenech. 6.- Ricardo García Molina. 7.- María Gil Tena. 8.- Jesús Casañ Gil.
Comisiones Obreras (CCOO)
1.- Víctor García Colomer (Asesor) 2.- Xavier Mafé Suar. 3.- Guillermo Verchili Pérez. 4.- Loli Castillejo Valero.
2.- Parte Empresarial.
Asociación de consignatarios de buques y empresas portuarias de Castellón (ACEP)
Vicente R. Grangel Bonet. Juan Antonio de Lanzas (Asesor Externo)

ANEXO TABLA DEFINITIVAS AÑO 2025

GRUPOS PROFESIONALES		TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS	2025
GRUPO I TITULADOS			
	NIVEL I		1989,70 €
		Titulado Superior/Analista	
		Jefe de Sección	
GRUPO II OPERATIVOS			
	NIVEL I		1810,50 €
		Jefe de Operaciones	
	NIVEL 2		1652,15 €
		Oficial de Primera de Operaciones	
	NIVEL 3		1501,66 €
		Oficial de Segunda de Operaciones	
	NIVEL 4		1317,22 €
		Oficial de Tercera de Operaciones	
GRUPO III- ADMINISTRATIVOS			
	NIVEL I		1810,50 €
		Jefe de Negociado	
	NIVEL 2		1596,10 €
		Oficial de Primera Administrativo	
	NIVEL 3		1459,35 €
		Oficial de Segunda Administrativo	
	NIVEL 4		1151,14 €
		Auxiliar Administrativo	
		Telefonista	
		Personal de Limpieza	
GRUPO IV – SERVICIOS VARIOSY MANTENIMIENTO			
	NIVEL I		1810,50€

		Jefe de Taller	
		Encargado de Almacén	
	NIVEL 2		1652,15 €
		Oficial de Primera de Servicios	
		Almacenista	
	NIVEL 3		1501,66 €
		Oficial de Segunda de Servicios	
		Manipulante	
	NIVEL 4		1317,22 €
		Oficial de Tercera	
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS:			2025
PELIGROSIDAD (POR AÑO)			1647,07 €
POR KILOMETRO			0,35 €
DIETAS:			
DIETA COMPLETA			53,37 €
MEDIA DIETA			26,17 €
TURNO:			
A PARTIR DE LA 4ª HORA			
ENTURNOS DE 6 HORAS			174,21 €
DESPACHOS BUQUES DENTRO DARSENA COMERCIAL			
DESPACHO ENTRADA			25,51 €
DESPACHO SALIDA			63,53 €
RECARGO POR FESTIVO			
DESPACHO BUQUES FUERA DÁRSENA COMERCIAL (INSTALACIONES BP OIL)			154,36 €
SEGURO INCAPACIDAD Y MUERTE:			
MUERTE, INCAPACIDAD PERMA- NENTE Y ABSOLUTA			40000,00€
MUERTE, INCAPACIDAD PERMA- NENTE Y ABSOLUTA POR ACCI- DENTE LABORAL			80000,00 €